HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de promover, garantizar y proteger la salud mental de las trabajadoras y los trabajadores del Municipio; la Carta Orgánica Municipal (COM); la Ley Nacional de Salud Mental Nº 26.657; la Ley Provincial de adhesión N°6106 y la Ordenanza Nº 7393; y,

CONSIDERANDO:

Que, la salud mental es un derecho humano fundamental y un componente transversal e inseparable de la salud de las personas, debiendo el Estado Municipal garantizar su protección efectiva para con todo su personal.

Que, la COM, establece expresamente en su Artículo 14, inc. 12), el deber y la competencia del municipio para promover políticas públicas orientadas a la salud, la prevención y el bienestar de la comunidad, resultando una derivación directa de este mandato el cuidado de los entornos laborales de sus propios agentes públicos.

Que, la Ley Nacional Nº 26.657 establece la obligatoriedad de promover la salud mental comunitaria y el abordaje interdisciplinario, resultando idóneo que el Municipio implemente estas directrices para cuidar la salud mental de su propia fuerza laboral.

Que, asimismo, la Provincia de Corrientes se ha adherido formalmente a las directrices de protección de derechos mediante la Ley Provincial Número 6.106, configurando un marco normativo unificado al cual las políticas locales del Municipio deben alinearse de manera complementaria.

Que, los entornos de trabajo en la administración pública pueden presentar factores de riesgo psicosocial tales como el estrés laboral crónico, el síndrome de desgaste profesional (burnout), y la presión institucional, los cuales repercuten directamente en la salud mental y el desarrollo subjetivo

de los agentes municipales.

Que, mediante la Ordenanza Municipal Nº 7393 se creó con éxito la campaña permanente "Hablemos de Salud Mental" dentro del ejido de la Ciudad de Corrientes, destinada a concientizar, eliminar mitos y difundir la atención de la línea gratuita 135 habilitada a nivel nacional para persona que se encuentren en situación de crisis 0800-999-0091 apoyo en Urgencia Salud Mental.

Que, habiéndose consolidado dicha campaña en la comunidad general, resulta un paso fundamental e indispensable que el Municipio aplique y profundice idénticos criterios preventivos y de desestigmatización de manera interna para con su propio cuerpo de agentes y trabajadores públicos.

Que, por lo tanto, es responsabilidad directa de este Municipio diseñar políticas públicas preventivas y asistenciales estables, que no solo identifiquen tempranamente el padecimiento mental en el trabajo, sino que también provean canales institucionales seguros, confidenciales y profesionales de contención.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Creación del Programa Municipal de Cuidado y Prevención en Salud Mental Laboral

ARTICULO 1º: CREA el "Programa Municipal de Cuidado y Prevención en Salud Mental Laboral", de carácter permanente, destinado exclusivamente a la protección, prevención de riesgos psicosociales y abordaje de la salud mental de todo el personal municipal.

ARTICULO 2º: ESTABLECE como objetivos específicos del Programa los siguientes:

a) Prevenir y abordar los factores de riesgo psicosocial que afecten la salud mental de los trabajadores municipales en el ejercicio de sus funciones.

b) Proveer herramientas técnicas para la detección temprana, contención, orientación y derivación ante padecimientos mentales, sufrimiento subjetivo o situaciones de crisis del personal.

c) Desarrollar estrategias institucionales para la prevención y abordaje del estrés laboral crónico y el síndrome de burnout y otras patologías en las distintas dependencias.

d) Implementar instancias de capacitación sobre salud mental laboral, manejo del estrés y entornos de trabajo saludables.

e) Promover una cultura organizacional libre de estigmas hacia el padecimiento mental, garantizando el respeto a la dignidad y la estabilidad laboral de los agentes afectados.

ARTICULO 3°: La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría que el Departamento Ejecutivo Municipal determine por vía reglamentaria, debiendo coordinar su ejecución con la Dirección de Recursos Humanos y el área de Salud Municipal.

ARTICULO 4°: EL Programa ejecutará, como mínimo, las siguientes acciones básicas:

a) Talleres de concientización y jornadas de formación continua sobre salud mental y prevención de factores de riesgo psicosocial en el trabajo.

b) Creación de un Gabinete Interdisciplinario de Escucha y Orientación en Salud Mental, encargado de brindar primera escucha, asesoramiento y derivación profesional a los agentes municipales que lo requieran.

c) Garantía absoluta de confidencialidad, privacidad y secreto profesional en todas las consultas, registros y atenciones individuales desarrolladas en el marco del programa.

d) Realización de evaluaciones y relevamientos diagnósticos periódicos (de carácter anónimo) para medir los niveles de estrés laboral y desgaste profesional por áreas críticas de la administración municipal.

e) Elaboración de un protocolo de reincorporación y acompañamiento para aquellos agentes que retomen sus funciones luego de una licencia médica otorgada por motivos de salud mental, evitando su aislamiento o estigmatización.

f) Articular de manera interna la difusión de las herramientas de asistencia en crisis nacionales y locales (tales como la Línea de Urgencias 135 y el 0800-999-0091) promovidas por la Ordenanza Nº 7393, adaptando su accesibilidad a los entornos laborales del municipio.

ARTICULO 5: AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de asistencia técnica, capacitación y derivación con el Ministerio de Salud de la Provincia y la Nación, el Colegio de Psicólogos de Corrientes, el Colegio de Operadores en Psicología Social, universidades y entidades especializadas en salud mental laboral.

ARTICULO 6: La Autoridad de Aplicación podrá realizar anualmente un informe estadístico que contendrá los indicadores de impacto, las metas y objetivos de capacitación detallando la cantidad de consultas orientadas e intervenciones realizadas (preservando el anonimato de los agentes asistidos).

ARTICULO 7: DE FORMA

DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes, del mes de del año